

la Política Espacial de la Unión y la conciliadora propuesta europea de Código internacional de conducta para las actividades en el espacio ultraterrestre. Con todo, finaliza con una valoración crítica en la que resalta los aspectos positivos del proyecto no vinculante de la UE, cuya base resulta «perfectamente compatible» con el Tratado ruso-chino de prevención de armas en el espacio.

En definitiva se puede concluir que esta obra colectiva coordinada por los Profesores

Gutiérrez Espada y Cervell Hortal, fruto de la dirección de los mencionados proyectos, nos ofrece un amplio catálogo de análisis sobre el ser y el deber ser de la UE como actor global de las relaciones internacionales, que identifica con claridad y de forma práctica sus aciertos, errores y futuros desafíos.

José Elías ESTEVE MOLTÓ

Profesor de Derecho Internacional Público

Universitat de València

OLTRA SANTA CRUZ, F.

Comunidad internacional, conflictos y Derecho

Universidad Nacional de La Matanza, 2015, 2ª ed., 300 p.

He leído con mucho interés la obra que aquí vamos a comentar, pues como ya señala el Profesor Castañeira Valente en su Prólogo a esta segunda edición, «*está dirigida a todos aquellos que tienen un genuino interés por tener un panorama claro sobre los orígenes del Derecho internacional, de lo que es la Comunidad internacional y el papel central e inevitable que juega el conflicto en la vida de las Naciones*». El libro es un trabajo claro y preciso, con un hilo conductor lógico y riguroso, lo que le permite ir desgranando la evolución del Derecho internacional de una manera robusta tanto en cuanto a la información y datos como en las reflexiones, todas ellas muy esclarecedoras.

La estructura rigurosa de la obra va a permitir al autor ir desbrozando con cierta maestría todo lo relacionado con la Comunidad internacional y el Derecho internacional. Es así como en el capítulo I aborda el concepto de Comunidad internacional de una manera compleja, señalando que no es algo homogéneo, sino una especie de instancia superior de pertenencia basada en una cierta solidaridad. Y es que citando al Profesor Álvaro D'Ors, no es lo mismo afirmar la existencia de una

Comunidad internacional y adscribirse a ella, que hablar de una «Aldea Global» (pp. 26-27). De ahí que para comprender correctamente su fundamento histórico y las reglas de juego que unen y vinculan a sus componentes, el estudio que lleva a cabo el autor ayudará al lector a comprender mejor no sólo el Derecho internacional, sino también la historia y los acontecimientos políticos. Pero el profesor Oltra no olvida, sin embargo, el sistema normativo, pues en el capítulo II nos muestra tanto la complejidad de la subjetividad internacional como del sistema normativo, al crearse las normas de una forma descentralizada.

Establecidas estas premisas, el autor se va a centrar en el capítulo III en la Comunidad internacional organizada, pasando de la Sociedad de las Naciones a las Naciones Unidas. En este tema, Oltra Santa Cruz lleva a cabo un interesante estudio sobre la participación argentina y la Santa Sede en la Sociedad de las Naciones, y sobre estas últimas y el Vaticano en las Naciones Unidas. Y es que Argentina se mantuvo neutral durante la Primera Guerra Mundial, mientras en la

Segunda conservó la neutralidad hasta 1944, cuando rompió relaciones con Alemania y con Japón. En ambos conflictos, tanto el Presidente Yrigoyen, en la Primera, como el Presidente Castillo en la Segunda mantuvieron férreamente la neutralidad, este último a pesar de la fuerte presión norteamericana que se ejerció ya desde 1942. También hace mención a la doctrina de la «tercera posición» propugnada por el peronismo.

Respecto a la Santa Sede, el autor alude a la encíclica del Papa Benedicto xv «*Pacem Dei Munus*», que pedía una paz justa y benevolente con los enemigos, aviso que desoyeron los países vencedores, abriendo así la espita para que años más tarde se desencadenara la Segunda gran contienda bélica. Respecto al Vaticano y las Naciones Unidas, afirma que desde su creación, los sucesivos Papas siempre han sido favorables a su existencia, aunque esto no quiere decir que todas las políticas desarrolladas por la Organización hayan sido aprobadas por el Vaticano. Como se sabe, el Vaticano tiene el estatuto jurídico de Observador en las Naciones Unidas, y no el de miembro. Hay que reconocer que estas cuestiones son tratadas por el autor con gran lucidez y con una narrativa clara, dejando traslucir un pensamiento cristiano.

Puestos los cimientos jurídicos e institucionales de la Comunidad internacional, el autor se adentra (cap. iv) en el Estado en la Comunidad internacional analizando el origen histórico así como sus elementos básicos, centrándose de una manera especial en el caso español. Pero el autor también reconoce que el Estado está actualmente en crisis, tanto a nivel externo como interno, apreciándose en ambos casos una pérdida de soberanía (p. 115). Desde este prisma, tras tratar el reconocimiento de Estados y de Gobiernos, y la sucesión de Estados, el autor pasa revista a las relaciones diplomáticas (cap. v) así como a la inmunidad de jurisdicción de los Estados. En este tópico comenta un fallo reciente de

la Corte Internacional de Justicia, donde propicia la doctrina del fallo del juez brasileño Cançado Trindade.

Pero el profesor argentino no se olvida de una realidad que ha estado siempre presente en la comunidad internacional como son los conflictos y las controversias internacionales. Desde esta perspectiva, tras abordar el concepto de controversia y las normas generales aplicables para su solución (cap. vi), el autor se adentra en el tema de los conflictos, considerando que este problema es de una meridiana realidad internacional, alejándose, pues, de utopías que no suelen ser buenas compañeras. El autor traza el hilo histórico en toda esta materia hasta llegar a la prohibición del uso de la fuerza con algunas excepciones, como la legítima defensa. Muy interesante es también el trato que se da al *ius in bello*, así como el análisis que lleva a cabo sobre el tema nuclear, adoptando un posicionamiento a nuestro entender claro y convincente sobre cómo hay que interpretar el párrafo 2 E, apartado 2 de la Opinión Consultiva del 8 de julio de 1996 sobre la licitud de la amenaza o del empleo de armas nucleares.

Tras analizar el tema siempre espinoso del uso de la fuerza y de los conflictos armados, el autor pasa revista al establecimiento recientemente de los Tribunales Penales Internacionales, iniciando el estudio, obviamente, por los Tribunales de Nüremberg y del Extremo oriente, pasando después por los Tribunales para la antigua Yugoslavia y Ruanda, hasta llegar a la creación de la Corte Penal Internacional, en donde lleva a cabo un estudio sobre las aportaciones hechas por Argentina y sobre todo por la Santa Sede, aspecto este último bastante ignorado. Este análisis se completa con una lista de casos de genocidios no muy comentados por la doctrina como el de la Vendée, el Genocidio Armenio, el *Holodomor*, la matanza de los polacos en Katyn y el de los Jemereros Rojos, este último ya más conocida.

En una obra de estas características no podía faltar un estudio sobre los Derechos Humanos, tema del que se ocupa el capítulo IX, propugnando una visión integral de los mismos y haciendo especial hincapié en el Sistema Interamericano de Derechos humanos.

En todos los temas antes señalados, debemos destacar la amplitud de autores citados, con una interesante variedad geográfica y doctrinaria, en muchos casos poco conocidos. En este sentido muchas de las citas a pie de página son una puerta abierta a la profundización de distintos temas, de acuerdo al personal interés de cada lector. Como se refiere en el prólogo a la segunda edición, el profesor Oltra Santa Cruz ha tenido la intención de «*abrir una cantidad importante de temas y dar referencias bibliográficas, no siempre conocidas, de gran utilidad para acceder a otros puntos de vista...*».

Por último, como buen argentino, el autor trae a colación el conflicto de las Malvinas,

y lo hace desde un punto de vista teórico y práctico. Desde un prisma teórico, Oltra analiza los antecedentes históricos, así como las diferentes reivindicaciones argentinas ante los Organismos internacionales. El estudio de este tema es sumamente interesante, pues traza también el desarrollo de las operaciones militares con realismo, reconociendo que hubo posibilidades de una victoria argentina antes de que se produjera la derrota. Avala esta afirmación con declaraciones de mandos militares ingleses... Dicho esto, es evidente que el autor deja claramente bien expuesta su posición «pro Malvinas argentinas».

No queremos terminar estos comentarios sin felicitar al autor por esta obra en la que de una forma sucinta y rigurosa logra exponer de forma clara muchos de los aspectos complejos del Derecho Internacional.

Romualdo BERMEJO GARCÍA

Catedrático de Derecho Internacional Público
Universidad de León

BERMEJO GARCÍA, R.

La vuelta de Crimea a la madre patria.

Algunas reflexiones a la luz del Derecho Internacional

Tirant lo Blanch, Valencia, 2015, 143 pp.

Las últimas obras del profesor Bermejo García se han centrado mayormente en el análisis jurídico-internacional de problemas de política (o de política económica) internacional de la máxima actualidad. En esta línea se pueden mencionar trabajos como los dedicados a la cuestión de Kosovo, a Libia, a Palestina o a Iraq... o a Crimea. En el libro que comentamos, confluyen varias preocupaciones recientes en la producción científica de Romualdo Bermejo: la preocupación por los casos de Crimea (que ya vino avanzada en una breve nota publicada en la *REDI* vol. 66 n° 2, 2014,

y que aparece ahora desarrollada con mucha mayor extensión), y de Kosovo, así como por una noción que está presente en ambos casos, que es el derecho de autodeterminación.

El asunto de Crimea tiene implicaciones, por supuesto, históricas, pero también y sobre todo jurídicas. Y esas implicaciones son de doble orden, jurídico-constitucional (o jurídico-interno) y jurídico-internacional. La obra que comentamos toma en cuenta todas estas variables a lo largo de la introducción y los cinco capítulos en los que se divide. Mientras la introducción y el primer capítulo